

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar la efectividad de las acciones administrativas que desarrolla la Institución.

Que el Ministerio de Educación y el BID han celebrado un Convenio de Préstamo destinado a financiar parte de un Programa para la Expansión y Mejoramiento del Sistema Educativo en Panamá.

Que para la ejecución del Programa MINEDUC-BID Fase III se hace necesario el buen funcionamiento y fortalecimiento de una Unidad Administrativa que coordine y supervise la Educación Profesional y Técnica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Educación bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional de Educación la Unidad Administrativa denominada Dirección de Educación Profesional y Técnica, cuyo objetivo y funciones se determinan en este instrumento.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Educación Profesional y Técnica tendrá como objetivo impulsar los programas de expansión y mejoramiento de la Educación Profesional y Técnica que permitan ofrecer a los jóvenes una educación integral, que a la vez los capacite para incorporarse a la fuerza laboral del país.

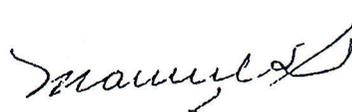
ARTICULO TERCERO: La Dirección de Educación Profesional y Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Interpretar y ejecutar la política y lineamientos del sistema educativo en las distintas modalidades de la Educación Profesional y Técnica.
- Formular planes y establecer sistemas y procedimientos encaminados a lograr el óptimo funcionamiento de la Educación Profesional y Técnica del país.

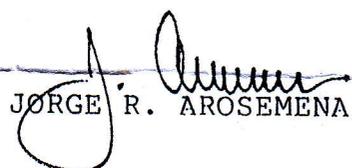
- Fomentar, impulsar y estimular, el mejoramiento de las prácticas de enseñanza utilizadas en las escuelas de formación Profesional y Técnica del país (Industrial, Agropecuaria, Comercial, Educación para el Hogar, Pesquera).
- Garantizar la eficiencia de la enseñanza de la Educación Profesional y Técnica que se imparte en el país.
- Promover investigaciones que permitan determinar aquellos factores que afecten el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en los planteles de educación profesional y técnica del país.
- Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Educación el Plan Anual de Supervisión de los aspectos técnicos-docentes en los Colegios de enseñanza técnica del país.
- Planificar acciones relativas al trabajo general de supervisión considerando los requerimientos de cantidad y calidad que exige el sistema educativo.
- Elaborar y aplicar técnicas e instrumentos de evaluación, que permitan verificar el avance de los programas, el progreso de los alumnos y la labor realizada por el personal docente, directivo y supervisión de Educación Técnica del país.
- Presentar a la Dirección Nacional de Educación el Plan de Trabajo Anual y Presupuesto de la Dirección.
- Presentar a la Dirección Nacional de Educación informes de las actividades relevantes ejecutadas por la Dirección y otras que le sean solicitadas.
- Desarrollar actividades que ofrezcan la adecuada orientación, adaptación y aplicación de los programas educativos en los colegios de Formación Profesional y Técnica del país, con el fin de asegurar la secuencia y efectividad del proceso educativo.
- Detectar las necesidades de formación y perfeccionamiento del personal docente, directivo y de supervisión del área técnica.
- Velar por la correcta administración y funcionamiento de los Colegios de Educación Profesional y Técnica del país.

- Colaborar en la realización de estudios que permitan determinar las causas de los fracasos en los planteles de Educación Profesional y Técnica del país y su gerir la aplicación de medidas y desarrollo de programas conducentes a superar las deficiencias.

ARTICULO CUARTO: Este resuelto regirá desde su sanción.


MANUEL SOLÍS PALMA

El Viceministro de Educación,


JORGE R. AROSEMENA R.